

DECRETO ALCALDÍA Nº

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_X_VIS
Expediente	145/2022/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Actuación	directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de Segovia 2022/2023	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14157677066601200260 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana sobre aprobación de Directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos del ayuntamiento de Segovia 2022/2023, de fecha 28 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dado el interés de este Ayuntamiento en dar continuidad a la iniciativa de los Presupuestos participativos, como una estrategia clave de participación ciudadana en nuestra ciudad que se viene desarrollando desde el 2018.

Comprobado que los Presupuestos Participativos son una herramienta para la gestión pública del Municipio, mediante la cual la ciudadanía puede participar y tomar decisiones en la elaboración del Presupuesto municipal y que su objetivo es la participación directa de los vecinos y vecinas, a fin de establecer las necesidades detectadas, para incluirlas en el presupuesto municipal anual.

El Ayuntamiento de Segovia a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto ha acordado continuar desarrollando los Presupuestos Participativos, respondiendo al interés en seguir fomentando la participación de la vecindad y su implicación directa en la elección de su modelo de ciudad por lo que pretende también dotarse de unas directrices que regulen el procedimiento para el desarrollo de dichos presupuestos.

Estas directrices constituyen una herramienta necesaria con la cual el Ayuntamiento de Segovia posibilita el establecimiento de un proceso de participación de la ciudadanía en la cogestión de los recursos públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución de 1978 que proclama el derecho de toda la ciudadanía a participar en los



asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, libremente elegidos y elegidas por sufragio universal en elecciones periódicas.

Pretenden ser un protocolo autorregulable en su elaboración y aplicación, vinculante y revisable anualmente.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo la aprobación de las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos del ayuntamiento de Segovia 2022/2023 en los siguientes términos:

Por todo ello, a estos hechos le son de aplicación las siguientes:

“DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA 2022/2023.

1.- OBJETIVOS

Cada ejercicio, y siempre que para la cantidad prevista existan suficientes recursos presupuestarios, el Ayuntamiento de Segovia dispondrá la reserva de parte de sus presupuestos generales para el desarrollo de los Presupuestos Participativos, crédito presupuestario que resultará afectado a la ejecución de los proyectos en los que se materialicen las ideas que resulten finalmente elegidas en votación popular.

De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Segovia, tiene previsto destinar 400.000€ a los presupuestos participativos de 2023. Dicho importe podrá dar cobertura tanto a un único proyecto como a varios de cuantía inferior hasta agotar la totalidad de la partida, en su caso.

El Ayuntamiento de Segovia, destinará dicha cuantía a proyectos de ciudad (tanto de inversiones en equipamiento y obras, como programas de gasto corriente para el desarrollo de actividades relacionadas con cualquier ámbito de competencia municipal) que deben enmarcarse en el ODS número 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, así como en alguna de las 10 grandes áreas y objetivos estratégicos que se definen en la Agenda Urbana Española y que a continuación se detallan:

ÁREAS TEMÁTICAS

- A.T.1. Territorio, paisaje y biodiversidad.*
- A.T.2. Modelo de ciudad.*
- A.T.3. Cambio climático.*
- A.T.4. Gestión sostenible de los recursos.*
- A.T.5. Movilidad y transporte.*
- A.T.6. Cohesión social e igualdad de Oportunidades.*
- A.T.7. Economía urbana.*
- A.T.8. Vivienda.*
- A.T.9. Era digital.*
- A.T.10. Instrumentos.*



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- O.E.1. *Hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.*
- O.E.2. *Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.*
- O.E.3. *Prevenir y reducir los efectos del cambio climático.*
- O.E.4. *Gestionar de forma sostenible los recursos y favorecer la economía circular.*
- O.E.5. *Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.*
- O.E.6. *Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.*
- O.E.7. *Impulsar y favorecer la economía urbana.*
- O.E.8. *Garantizar el acceso a vivienda.*
- O.E.9. *Liderar y fomentar la innovación digital.*
- O.E.10. *Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.*

2.- TIPOS DE PROYECTOS

Los proyectos de presupuestos participativos podrán versar sobre los siguientes capítulos de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Segovia, siempre que su ejecución no se extienda más de un ejercicio presupuestario:

- a) Gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo 2).**
- b) Inversiones reales (Capítulo 6)**

El/Los proyecto/os finalmente elegido/os se incluirá/án en la partida de inversiones o gasto corriente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023

3.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Esta Comisión tiene como función esencial velar por el adecuado desarrollo de esta iniciativa, a lo largo de todo el proceso y, a tal fin, será convocada cuantas veces sean necesarias, tanto en las diferentes fases del procedimiento como con posterioridad, hasta la efectiva ejecución de los proyectos.

A tal fin, podrá solicitar cuanta información o aclaraciones sean necesarias a lo largo de las diferentes fases del procedimiento.

Estará integrada por un máximo de tres concejales, técnicos municipales de las áreas afectadas por las propuestas, un representante del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Segovia y dos representantes del Consejo de Participación, elegido en el seno de dicho Consejo. Dicha Comisión será presidida por el concejal de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

Será convocada por el presidente de la misma, tras la finalización del periodo de presentación de peticiones, quedando constituida en la primera sesión que se celebre.



Si fuera preciso adoptar algún tipo de acuerdo, se hará por mayoría absoluta, dándose traslado, en su caso, a las partes interesadas.

Las reuniones podrán ser de carácter ordinario, en cuyo caso, serán convocadas, al menos, con tres días naturales de antelación o extraordinario teniendo que convocarse 24 horas antes.

De todas las sesiones se levantará el correspondiente acta, actuando como secretario/a un técnico municipal.

4.- DESARROLLO DE LAS FASES DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022/2023.

La dinámica del proceso de participación ciudadana de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Segovia se dividirá en cinco fases:

Fase 1ª: Presentación de peticiones por parte de la ciudadanía.

Fase 2ª: Estudio y validación de peticiones.

Fase 3ª: Publicación y difusión de las peticiones admitidas.

Fase 4ª: Votación de proyectos seleccionados.

Fase 5ª: Anuncio del/los proyecto/os seleccionado/os

Con carácter previo al inicio de la primera fase, el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una campaña informativa acerca de los presupuestos participativos, así como, aquellas sesiones de orientación, asesoramiento y formación para su adecuado desarrollo.

Fase 1ª.- PRESENTACIÓN DE PETICIONES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA. (30 días naturales).-

En esta fase se pone a disposición de la ciudadanía las diferentes herramientas y se informa de los requisitos y del plazo para la presentación de peticiones.

1.1.- Las peticiones se presentarán durante el plazo de 30 días, a partir de la fecha que en su momento se indique, a través de la herramienta “Segovia Participa”, correo electrónico, sede electrónica o presencialmente, solicitando cita previa en el Centro Cívico de San José.

1.2.- Solo podrá presentarse una petición por persona.

1.3.- Las peticiones podrán presentarse por personas físicas y/o jurídicas, en cuyo caso, deberá actuar la persona que ostente su representación.

1.4.- Podrán presentar peticiones aquellas personas de 16 o más años, no siendo necesario el empadronamiento en Segovia.

1.5.- La petición contendrá la siguiente información:

Código de identificación único 14157677066601200260	Página 4 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- a) Título
- b) Temática. "Ciudades y Comunidades Sostenibles". ODS 11 Agenda 2030
- c) Descripción.
- d) Localización.
- e) Archivos adjuntos (opcional).

1.6.- Si la petición no reúne los requisitos señalados, se requerirá a la persona proponente para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes, subsane la falta, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la misma forma se actuará en caso de existir más de una petición por persona, con la finalidad de que nos indique cual es la que prevalece.

1.7.- Se inadmitirán aquellas peticiones no subsanadas o que se hayan formalizado fuera del plazo previsto.

1.8.- A los solos efectos de mejorar la eficacia de los procesos de participación ciudadana y evitar la dispersión de peticiones, el Ayuntamiento de Segovia podrá proceder a la agrupación de aquellos proyectos que guarden análoga naturaleza y finalidad.

1.9.- En la web municipal www.segovia.es se publicarán las peticiones que reúnan todos los requisitos exigidos.

Modo de presentación de peticiones:

1º A través de la web municipal denominada *SEGOVIA PARTICIPA*".

***2º Por correo electrónico, a través de la cuenta presupuestosparticipativos@segovia.es**

***3º A través de la sede electrónica.**

***4º En el Centro Cívico de San José solicitando cita previa en los teléfonos 921 46 91 00 y 921 41 98 18 de lunes a viernes de 9:00 a 14 horas.**

***En estos tres últimos casos, será necesario descargar y cumplimentar el modelo de solicitud del procedimiento número: P56.010 que se encuentra en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, accediendo al enlace (<https://sede.segovia.es/>), Participación Ciudadana, Peticiones Presupuestos Participativos y en la web municipal (www.segovia.es).**

Plazo:

El plazo de presentación de peticiones será de 30 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en la web municipal.

Fase 2ª. ESTUDIO Y VALIDACIÓN DE PETICIONES. (85 días naturales)

Código de identificación único 14157677066601200260	Página 5 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



2.1.- Un equipo técnico, constituido por personal municipal, se encargará de preseleccionar y agrupar las peticiones (repetidas o integrables) de la ciudadanía.

Se descartarán, en su caso, aquellas que sean contrarias a normas básicas de respeto. No podrán incluirse como proyectos de presupuestos participativos aquellas peticiones:

- a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Segovia.
- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.
- c) Que tengan un coste superior al total de la partida presupuestaria destinada a esta iniciativa.
- d) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- e) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
- f) Que hayan resultado seleccionadas en convocatorias anteriores.
- g) Que incumplan cualquier otra condición prevista en estas directrices.
- h) Aquellas que se encuentren incluidas en el presupuesto municipal para su ejecución.

2.2.- Seguidamente se dará traslado de las mismas a la Comisión de Seguimiento.

2.3.- En el plazo de (85 días naturales) desde la finalización del plazo de presentación de peticiones, los servicios técnicos competentes por razón de la materia, emitirán, por cada proyecto, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica y económica y el presupuesto estimativo del proyecto o, en su caso, un informe de no viabilidad.

Se pondrá en conocimiento de la comisión de seguimiento las peticiones que finalmente cuenten con la viabilidad técnica y económica, con carácter previo a la difusión de las mismas.

Fase 3ª. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS PETICIONES ADMITIDAS. (5 días).

Las peticiones seleccionadas que cuenten con la viabilidad técnica y económica, se publicarán, tanto en la web municipal, como por cualquier otro medio, con la finalidad de conseguir la máxima divulgación.

Fase 4ª. VOTACIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

4.1.- Finalizada la fase de publicación y difusión de las peticiones seleccionadas, comenzará la fase de votación.

Será requisito necesario tener 16 años o más y estar empadronado en Segovia. Cada persona podrá votar una sola propuesta.

4.2.- La ciudadanía podrá votar:

Código de identificación único 14157677066601200260	Página 6 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



1.-Online, a través de la herramienta Segovia Participa durante un periodo de 31 días en el mes de octubre.

2.- Finalizado el periodo de votación online, el día 5 de noviembre se realizará la votación de manera presencial.

4.3.- Serán nulas aquellas papeletas que contengan más de una elección, contrarias a normas básicas de respeto o que ofrezcan dudas sobre la decisión del votante, quedando a criterio de los componentes de la mesa.

4.4.- Finalizada la votación, se procederá al recuento de los votos de cada una de las urnas habilitadas, dejando constancia del resultado de la votación.

- Si el proyecto más votado agotara la totalidad de la partida destinada a presupuestos participativos, no será necesario pasar a ninguno de los siguientes por orden de puntuación.
- Si por el contrario, el proyecto seleccionado no agotara la totalidad de dicha partida, se seleccionarán los proyectos por orden de puntuación, que pudieran ejecutarse con el importe restante, hasta agotar la cuantía total, si fuera posible.
- Ante un posible empate entre proyectos más votados, se elegirá en primer lugar el de mayor cuantía, pasando al siguiente, si fuera posible llevarse también a cabo. De no ser así, tendría prioridad el siguiente más votado y ejecutable económicamente, y así sucesivamente.
- Si se detectara con posterioridad que un proyecto seleccionado no se pudiera ejecutar, debido a circunstancias no conocidas en la fase de valoración de la viabilidad técnica y económica, procedería la ejecución del siguiente proyecto más votado.

Fase 5ª. ANUNCIO DEL/LOS PROYECTO/OS SELECCIONADO/OS

5.1.- Transcurrida la fase de votación final, el presidente del Consejo de Participación Ciudadana convocará una sesión del mismo para informar de todo el procedimiento y el resultado final y se procederá a la publicación de las propuestas y el resultado de la votación, dando a conocer los proyectos ganadores, tanto en la web municipal, como por cualquier otro medio que permita la máxima difusión.

5.2.- Asimismo, el presidente del Consejo dará traslado a la Concejalía de Participación Ciudadana y a los demás departamentos municipales implicados, de la propuesta de aprobación de presupuestos participativos e inicio de la tramitación destinada a la inclusión del proyecto/os seleccionado/os en el Presupuesto municipal de 2023 y posterior elevación al Pleno para su aprobación.

5º.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PARTICIPATIVOS 2022/2023

Código de identificación único 14157677066601200260	Página 7 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Al objeto de identificar por la ciudadanía los proyectos ejecutados con cargo a los procesos de presupuestos participativos, el órgano responsable de la ejecución de los proyectos incluirá una placa o similar en el lugar donde se ejecuten o bien alguna otra identificación según el tipo de proyecto, en el que se incorporará el siguiente texto:

Descripción del proyecto

Decidido por Segovia

Presupuestos Participativos 2022/2023

6º PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el marco de estas directrices serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Segovia y sus organismos públicos vinculados o dependientes, garantizando en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados del tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al Esquema Nacional de Seguridad resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.”

Por todo ello, a estos hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES

Legislación aplicable:

- Constitución Española. Artículo 23.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código de identificación único 14157677066601200260	Página 8 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías digitales.
- Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Segovia, publicado en BOP de Segovia nº 64 de 29 de mayo de 2013.
- Reglamento de Participación Ciudadana (BOP de 8 de abril de 2016), artículo 15.

Primera: Competencia del Municipio

Conforme al artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.*

En relación al artículo 69 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): *“1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. 2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley”.*

A su vez, el artículo 70bis de la Ley 7/85 determina que: *“1. Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos.....” y en su apartado 2 añade que “ Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.....”.*

Segunda: Requisitos para el ejercicio de esta acción

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Segovia a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto ha acordado continuar desarrollando los Presupuestos Participativos, respondiendo al interés en seguir fomentando la participación de la vecindad y su implicación directa en la elección de su modelo de ciudad, se requiere establecer unas directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos 2022/2023.

Tercera: Actuación en que se concreta la propuesta

Aprobación de estas directrices creando un protocolo autorregulable en su elaboración y aplicación, vinculante y revisable anualmente.



Éste es un documento elaborado por el Ayuntamiento de Segovia para regular el proceso de participación de la ciudadanía en la gestión del municipio, a través la realización de propuestas para decidir el destino de parte de los recursos municipales

Órgano competente para su resolución

De conformidad a lo establecido en el art, 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), por el que se regulan la atribuciones que ostenta la Alcaldesa, en cuanto a la dirección del gobierno y administración municipal (apartado a) y artículo 69.2, en cuanto a las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos 2022/2023, propuestas por el Concejal de Participación Ciudadana y que son las que han quedado transcritas en los antecedentes del presente DECRETO.

SEGUNDO.- Publicar las directrices de los presupuestos participativos 2022/2023, en la página web del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia www.segovia.es (**área de Participación Ciudadana y Portal del Transparencia**).

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a los representantes de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana y Consejo Sectorial de Participación Ciudadana.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Código de identificación único 14157677066601200260	Página 10 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Así lo manda y firma la Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.